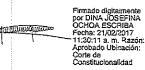
rimado digitalmente
por JOSE FRANCISCO
DE MATA VELA
11/28-13 a. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionato



Firmado digitalmente por BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA Fecha: 21/02/2017 11:31:28 m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalments por ANA MARGARITA MONZON PAREDES DE VASQUEZ Fecha: 21/02/2017 11:41:02 a, composações) m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de la Constitucionalidad

(F-301-2017)-23-marza



## MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

Acuérdase emitir el presente: REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU.

> REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESECHOS SÓLIDOS CONCEJO MUNICIPAL DE RETALHULEU, RETALHULEU

Que de conformidad con la Constitución Política de la República que establece en el anículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico, que las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligadas a propiciar las condiciones que prevengan la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio

## CONSIDERANDO

Que para disminuir la contaminación de los recursos naturales del municipio (flora, fauna) así como de los sistemas ecológicos y prohibición en casos que afecten calidad de vida y bien común según la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto 68-86, artículo 12 inciso b) y artículo 16.

CONSIDERANDO

Qué según lo establecido en el Código Municipal Decreto 12-2002 artículo 68 incisos a), es competencia del municipio la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpleza y ornato del municipio.

POR TANTO

Con base a lo considerado y las atribuciones que le confiere, los artículos 6, 7 y 40 del Código Municipal asi también los artículos 253, 265 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala ~ ACUERDA

Emitir el presente:

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU.

Artículo 1, El servicio de recolección de desechos debe ser brindado a todo habitante del municipio, al mismo tiempo estos tiene la obligación de disminuir la contaminación de los recursos naturales de su entomo, cumplir con las disposiciones que formulen las autoridades.

Artículo 2. Es obligación de la municipalidad prestar un servicio adecuado de disposición de desechos así como sensibilizar a vecinos sobre las consecuencias de un manejo inadecuado de la basura y promover una de protección al medio ambiente. Para ello se debe coordinar el apoyo y participación de los Consejos

Articulo 3. La municipalidad deberá:

a) Crear un manejo integral de los desechos sólidos generados del municiplo, señalando el procedimiento para autorizar a particulares que brinden el servicio de recolección y transporte de los residuos asegurando dar cobertura al municipio.

b) Mejorar y llevar un control técnico del almacenamiento, transporte y recolección de los desechos sólidos así como la implementación de áreas de compostaje, almacenamiento de material reciclable y un relieno

c) Coordinar con instituciones públicas y privadas acciones que permitan mejorar las condiciones de limpleza

de minimisso.
d) A todo interesado que solicite los servicios de extracción de desechos sólidos, deberá de presentar los siguientes requisitos: 1. Solicitud por escrito, acompañada de la copia del Documento Personal de Identificación, Boleto de Ornato, Certificación de nomenciatura Municipal, Copia del documento que acredite la propiedad del bien inmueble donde se prestará el servicio ó acompañar autorización por escrito del propietario en caso no sea ét el interesado.

Artículo 4. El encargado de verificar el cumplimiento del manejo adecuado de los desechos sólidos es el Concejo Municipal a través de sus dependencias, siendo la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, Jugado de Asuntos Municipales y Sanidad y Ornato, los cuales deben coordinar programas para la limpieza y recolección de desechos sólidos.

Artículo 5. Las instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento del manejo de residuos y desechos sólidos son: La municipalidad, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y Centro de Salud. Artículo 6. El manejo integral de residuos sólidos es el siguiente:

- 1. Almacenamiento.
- 2. Transporte y recolección.
- 3. Disposición final.

### CAPITULO I ALMACENAMIENTO

Artículo 7. Para almacenar los desechos solidos y obtener un manejo eficiente de estos se dividen los siguientes tipos de usuarios según la generación de desechos:

a) Domiciliar. Desechos Sólidos generados en viviendas, estos serán almacenados en recipientes ya sea bolsas plásticas, costal o botes para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.

 b) Comercial: Desechos generados en locales comerciales y de expendio de alimentos y hoteles, contemplados en la clase municipal como comercios estos serán almacenados en recipientes ya sea bolsas plásticas, para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.  c) institucionales: Desechos Sólidos generados en centros educativos, oficinas, tanto privadas como públicas.
 Estos serán almacenados en recipientes ya sea biotsas plásticas, para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario consignado a pagar una multa.

d) Zonas Públicas: Son los desechos sólidos resultantes de actividades de áreas de uso común, tales desechos provenientes de podas, parques y ferias municipales; éstos serán almacenados en recipientes plásticos para evitar la proliferación de enfermedades y mantener un ambiente limpio. Si no se cumpliera con

lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.
a) Mercados: Desechos sólidos generados por usuarios de locales dentro de los mercados del municipio estos deberán ser depositados en recipientes para ser llevados por personal de limpieza municipal, los usuarios de locales están obligados a depositar la basura en lugar específicos para mantener un ambiente limpio y evitar la proliferación de enfermedades. Si no se cumpliera con lo mencionado anteriormente el usuario será consignado a pagar una multa.

f) Desechos Hospitalarios y Funerarios; Estos son todos los provenientes de hospitales públicos y privados, centros de salud, clínicas, laboratorios y empresas que presten los servicios funerarios, los cuales deben tener el manejo según lo establecido en el reglamento para el manejo de desechos sólidos hospitalarios, acuerdo Gubernativo No. 509-2001;

g) Desechos Industriales: Son los Desechos sólidos generados por el proceso de la Manufactura de ma

Artículo 8. Los entes asignados de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 7, son: La oficina de tren de Aseo, Unidad de Gestión Ambiental Municipal UGAM, Juzgado de Asuntos Municipales y al Concejo Municipal a través de la Comisión Respectiva.

Artículo 3. Los medios de transporte de personas, públicos y privados, en las área urbanas y extraurbanos deberán mantener un recipiente o bolsa plástica para depositar la basura o desechos que generen los pasajeros, siendo solidariamente responsables, los propietarios y gillotos de los medios de transporte. Artículo 10. Los Vendedores ambulantes instalados en via pública deberán utilizar recipientes para depositar

Artículo 10. Los Vendedores emburarnes inicialados de la estátución y desechos sólidos generados. Artículo 11. Los propietarios y pilotos de los medios de transporte de carga y de animales, serán responsables por los desechos o materiales que dejen tirados en la vía pública.

CAPITULO II

## TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN

Artículo 12. El sistema de transporte y recolección de los desechos sólidos deberá ser de tipo: Municipal o

Artículo 13. La oficina de tren de asec de la municipalidad o empresas privadas debidamente registradas recolectaran los desechos sólidos en sus distintos tipos, domiciliar, comercial, institucional, industrial, zonas públicas, mercados y desechos hospitalarios y funerarios. Artículo 14. Se crearán las rutas de recolección de desechos sólidos, así como horarios de cada una de las

rutas ya sea privadas o municipales, se hará la recolección como mínimo dos veces por semana de lunes a nuas ya sea privadas o intuncipates, se infanta recuestari contro intinuto de veces poi seriante de tolice domingo esto según las necesidades de los distintos usuarios. Con excepción de los desechos sólidos generados en los mercados y zonas públicas los cuates se recolectarán todos los días de lunes a domingo. Artículo 15. Todos los vecinos serán los responsables de la limpieza del frente de su propiedad.

Artículo 15. Todos los vecinos están obligados a sacar los recipientes o bolsas con suz respectivos desechos

sólidos al frente de su vivienda, local, empresa o institución.

Artículo 17. Las zonas públicas tales como parques y calles serán barndas diariamente por personal asignado de la oficina de tren de Aseo, los desechos barridos serán depositados en lugares adecuados para

su recolección y disposición final.

Artículo 18. Todo vehículo que este encargado de la recolección de desechos ya sea municipal o privado, deberá tomar las medidas necesarias para impedir que los desechos o residuos se esparzan en vias públicas. La municipalidad e instituciones afines resguardarán el omato y limpieza de carreteras, caminos rurales y ríos con limite en su extensión territorial, en conjunto con los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Artículo 19. El servicio Municipal de recolección y transporte de desechos sólidos estará a cargo del personal de la oficina de tren de Aseo el cual deberá contar con el equipo necesario para prestar un servicio eficiente y

adecuado. El cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Obtener y actualizar continuamente los datos de ingresos-Costos tanto de operación, mantenimiento y administrativos así como el número de usuarios que cuentan con el servicio de tren de aseo.
b) Dingir y verificar al personal encargado del transporte y recolección de los desechos sólidos

c) Controlar al servicio, atención al cliente así como equipos y herramientas para la ejecución de las actividades de recolección y transporte. Artículo 20. La municipalidad podrá dar en concesión o contrato con cualquier persona o empresa que

cumpia con los siguientes requisitos para la prestación del servicio.

a) No debe existir ningún tipo de vínculo familiar con miembros del concejo o empleado municipal según lo

estipule el codigo Civil. b) La persona o empresa debe tener los vehículos adecuados, en buen estado y solventes para cumplir

un buen servicio de recolección.

c) Presentar fianza de cumplimiento de contrato.

d) Cumplir con lo establecido en el contrato correspondiente.

Artículo 21. La municipalidad tendrá la siguiente competencia:
a) Brindar un servicio de recolección y transporte eficiente y responsable.

b) Crear tarifas adecuadas para solventar y mejorar el servicio de recolección y transporte de los desechos sálidos.

## CAPITULO III

CAPITULO III

TRATAMIENTO 7 DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 22. La Unidad de Gestion Ambiental Municipal UGAM en conjunto con la oficina de tren de aseo, debe diseñar un modelo integral para la disposición de los desechos sólidos, tal como: reciclaje (clasificación y venta de material como; alumínio, chatarra, plástico, vidrió, cartón entre otros), Áreas de Compost utilizando todo el material orgánico y un relleno sanilario para el material inerte y no reciclable.

Artículo 23. Las Plantas de tratamiento de desechos sólidos, podrá ser municipal o privada. Si fuese privada

la municipalidad debe de velar por el buen funcionamiento de las mismas, estas serán regidas por acuedos municipales. Asimismo deben de tener la aprobación por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y Centro de Salud.

Artículo 24. Para el almacenamiento de material reciclable, se utilizaran lugares estratégicos llamados centros de acopio, los cuales podrán ser municipales o privados, previamente autorizados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y área de Salud Pública.

Artículo 25. Los desechos inertes e inorgánicos no reciclables, deberán ser dispuestos en un relieno sanifario autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN y entidades correspondientes; los cuales podrá ser municipales o privados. Estos deben funcionar de una manera adecuada brindado un tratamiento a lixiviados.

Artículo 26. Los trabajadores de los centros de acopio, áreas de compostaje y relieno sanítario estarán bajo la administración de la municipalidad y/o empresas privadas autorizadas las cuales deberán de brindar mantenimiento y operatividad a dichos lugares así como contar con equipo y personal capacitado para su

Artículo 27. La municipalidad brindara capacitaciones para el personal que participe en el manejo integral de los desechos sólidos, así como el mantenimiento, buen manejo y limpieza de centros de acopio, composteras

y rellenos sanitanos. Artículo 28, La administración del relleno sanitario, áreas de compost y centros de acopio estarán a cargo de un responsable quien deberá de dar un buen manejo tanto en limpieza y mantenimiento como el personal

labora en los lugares mencionados. Artículo 29. Se determinará el sistema de compostaje según el tiempo de degradación del material orgánico

con relación al clima para hacer eficiente el proceso, este debe contar con su respectivo manual.

Artículo 30. La Unidad de Gestión Ambiental UGAM, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN. Tren de Aseo y Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio vetaran por el manejo integral de los desechos de una manera comunal.

## CAPITULO IV

Comercialización de reciclaje y Compost.

Artículo 31. Las Plantas de Tratamiento de desechos sólidos o centros de acopio deben almacena materiales según su composición física y comercial. La disposición de los desechos reciclables será de la siguiente forma si el ente encargado es la municipalidad. a) Se deberá llevar un control de entrada y salida de los materiales reciclables con sus respectivas holas de

b) Se deben separar según su composición física y su venta (vidrio, Plástico en sus distintos derivados), cardin, pagin, aluminio, chatarra entre otros.

Artículo 32. Las empresas privadas que cuentan con la debida autorización municipal velaran por el buen

funcionamiento de la comercialización de material reciclable y producción de abono orgánico para hacer un proceso eficiente.

## CAPITULO V

TARIFAS DE RECOLECCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MODELO INTEGRAL DE DESE : HOS SÓLIDOS

Artículo 33. La encargada de la recaudación mensual del pago de los servicios del tren de aseo es la municipalidad, quienes brinden servicio privado deberán ser autorizados por la municipalidad en las tasas de

intijinapanuso, quines similari de control d exonerado del pago de servicios de desechos sólidos, una vez se haya comprobado que el servicio se haya

prestado. Artículo 35. Las tasas autorizadas para la extracción de dese

CATEGORIA	CUOTA Q.
Domiciliar (viviendas)	Minimo de Q.25.00 y Máximo de Q, 100.00
Comercial (tiendas, talleres, etc.)	Minimo de Q.40.00 y Máximo de Q. 200.00
Centros Educativos (públicos y privados)	Minimo de Q.50.00 y Máximo de Q, 300.00
Instituciones Gubernamentales	Minimo de Q. 50.00 y Máximo de Q.100
Industria	Minimo de 0.100.00 y Máximo de Q. 500.00

Articulo 36. El Concejo Municipal analizará las tarifas anualmente, para modificar si es necesario según las necesidades del servicio consideradas pertinentes y oportunas CAPITULO VI

## **PROHIBICIONES**

Artículo 37. Para mejorar el entorno ambiental y mitigar los focos de contaminación del municipio se prohibe

lo siguiente:

a) Disponer, quemar o tirar basura de cualquier tipo, en ríos, espacios públicos, cualquier tipo de vias de acceso, parques, mercados o cualquier lugar que afecte las medidas fitosanitarias que estipulen las leyes del

ulación de desechos en espacios abientos (no circulados). Los propietarios de totes, terrenos o extensiones de tierra baldios que se localicen en el municiplo están obligados a circularlos y limpiantos según sea el caso, de no cumplino deberá pagar las multas correspondientes.

O Esparcir cualquier tipo de material de propaganda por cualquier medio, que deterioren la limpieza y omato del municipio, a excepción que tenga autorización escrita de la municipalidad.

d) Colocar en postes de luz y paredes de la via pública publicidad como pantietos hojas y otro tipo de materiales. Se deberá entregar directamente a transeúntes este tipo de propaganda.

rederiales, se debra emegar unecuamente a transcurines este tipo de propaganda.

e) Colocar materiales de construcción y escombros de demotición en las calles o cualquier via pública, con la excepción que solo se permitirá por el tiempo necesario para transportarios a su disposición final, el encargado de construcción queda obligado a la limpieza del lugar.

f) Disponer los residuos de aceites o de material de automóviles, motocicletas o cualquier tipo de medio de

transporte en la via pública o en sitios donde contamine los recursos naturales.
g) Tirar cualquier tipo de desechos en la via pública sea orgánico o inorgánico.
h) La colocación en la via pública de ventas de cualquier tipo y de obstáculos como medio de reserva y derectio exclusivo de estacionamiento de vernocada, autoridad encargada municipal.

j) Realizar necestidades fisiológicas en la via pública, terrenos baldios o áreas públicas.

j) Tirar en la via pública el agua que ya fue utilizada para favar o limpiar vehículos de todo tipo, utensilios de ventas de comida y otros que contaminen la via pública.

CAPITULO VII derecho exclusivo de estacionamiento de vehículos, salvo que estos cuenten con una licencia extendida por la

Artículo 38. Los centros de asistencia de salud ya sean públicos o privados, clínicas, hospitales, funerarias, laboratorios entre otros, deberán cumplir con lo establécido en el reglamento para el manejo de desectios sólidos hospitalarios, acuerdo Gubernativo No. 509-2001.
El incumplimiento al presente artículo tendrá una sanción de orden económica según sea la magnitud del

problema contaminante desde Q,500.00 a Q,5,000.00. Artículo 39, La municipalidad sancionará las faltas de manera administrativa de la siguiente manera:

a) Amonestación escrita. b) Sanción económica.

Suspensión hasta por cuatro meses de la licencia o permiso municipal según la gravedad de la falta.

c) Suspensión hasta por cuatro meses
 d) Cancelación de licencia o permiso.

La sanción será asignada por el Juez de asuntos municipales, a falta de este por el alcalde municipal o auxiliar, un minimo de 0.500.00 a 0.5,000.00 según fuere el caso o gravedad de la falta. Artículo 40, Pago de la multa: La multa deberá ser cancelada al tercer día de notificado el infractor, y ser pagada únicamente en la tesorería imunicipal. Cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, el

nodrà iniciar las acciones que proceden en contra del infractor.

41. El costo de los trabajos de limpieza, ejecutados por la municipalidad se cobrará por el

Al El Osto de los trabajos de mispresa, ejecutados por mainima de haya sido citado, escuchado y vencido en orden a la infracción que ser le acusa. Artículo 43. Todas las personas quienes infringan las disposiciones que contiene el presente reglamento, ya sea personas individuales o jurídicas serán sancionadas con las multas correspondientes de acuerdo a lo

La sanción será asignada por el Juez de asuntos municipales, a falta de este por el alcalde municipal o auxiliar, un mínimo de 0,500.00 a 0,5,000.00 según fuere el caso o gravedad de la falta.

Artículo 44. Se indican las siguientes medidas complementarias:

a) Se podrá disponer del traslado de los materiales y desechos de construcción, vehículos en reparación o

abandonados que se encuentren en la via pública, estas personas individuales y jurídicas, están obligados a pagar el traslado según el costo del mismo y también multas correspondientes; b) Los encargados de las construcciones si no cumplen con lo establecido de la limpieza y recolección del

material de construcción o demolición pagarán una multa de Q.1,000.00 para su retiro más la multa correspondiente. Los vehículos pagaran Q 100.00 díanos más la multa correspondiente. Así como cualquier pago que ocasione, la municipalidad no se compromete o responsabiliza por cualquier daño o pérdida de los vehículos o material en lugares prohibidos.

c) Se procederá a consignar a las autoridades correspondientes a la persona que se encuentre tirando la

basura a las orillas de las carreteras, ríos entre otros de la jurisdicción del municipio de Retalhuleu. Artículo 45. Para el cumplimiento de lo establecido en este reglamento se solicitara en el acompa Artículo 45. Para el cumplimiento de lo establecido en este regiamento se solicitara en el acompañamiento o asistencia según sea el caso de agentes de seguridad municipal o nacional o de los tribunales competentes para hacer efectivo el cumplimiento de su deber.

Artículo 46. Las sanciones administrativas para empleados municipales que estén ligados a los servicios de ten de aseo, que no cumplan con lo estipuiado, serán las siguientes:

Amonestación escrita, acta (hasta una máxima de dos), con la tercer acta la persona será despedida de conformidad con el Código Municipal y la Ley del Servicio Municipal.

CAMTE DE APOYO AMBIENTAL

Artículo 47. Para el cumplimiento del presente reclairente en capación o combié organizado en función de las

Artículo 47. Para el cumplimiento del presente reglamento se creará un comité organizado en función de las necesidades y requerimientos de la población. Dentro de la coordinación del comité de apoyo ambiental deberán estar representados por sectores como: casco urbano, y un representante por distintas áreas geográficas de sectores rurales del municipio. Así como un miembro del Concejo Municipal, y un representante del Centro de Salud, un representante del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 48. Se deberá reconocer oficialmente al comité de apoyo ambiental escar a cargo del Concejo Municipal, y un representante del Ministerio de Ambiente y la composição de concejo de

Municipal, así como coordinación por medio de una mesa técnica con las instituciones públicas o no gubernamentales, sociedad civil y Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, el Comité de Apoyo Ambiental y sociedad civil están obligados a verificar el cumplimiento de las disposiciones.

con el Código Municipal leyes nacionales vigentes. Artículo 53. Este reglamento entrara en vigencia al siguiente dia después de la publicación del mismo Diado oficial El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

P.C. JOSE LUIS GALINDO DE LEON ALCALDE MUNICIPAL



LÍC. NELSON ALFONSO CIFUENTES RODRIGUE SECRETARIO MUNICIPAL



7

(E-296-2017)-2



## Diario de Centro América

Diario de Centro América

Golpe a bandas delincuenciales

Fiscalizarán recursos <u>extinauidae</u>

# Un diario diferente

Suscríbase al 2421-5650, 51 y 52 Sala de ventas: 18 calle 6-72, zona 1

Diario .: Centro América